



En veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, doy cuenta al Juez con el estado que guardan los presentes autos; asimismo, hago constar y **certifico**: que el término de **cinco días** concedido a las promoventes \*\*, por auto de seis de diciembre de la presente anualidad, transcurrió del catorce al veinte de diciembre de la presente anualidad, descontando los días diecisiete y dieciocho de diciembre por ser inhábiles, sin que haya dado cumplimiento al requerimiento que se le formuló.  
**Doy fe.**

**Boca del Río, Veracruz, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.**

Vista la certificación que antecede y el estado que guardan estos autos de los que se advierte que las promoventes \*\*, no dieron cumplimiento con la prevención formulada por auto de seis de diciembre de la presente anualidad; por tanto, **se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho proveído**, y con fundamento en el artículo 114, penúltimo párrafo de la Ley de Amparo, **se tiene por no presentada la demanda de amparo** que dio origen a la formación del presente expediente.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo.

**Notifíquese personalmente a la parte promovente.**

Así lo proveyó y firma **Vicente Salazar López**, Juez Sexto de Distrito en el Estado, ante Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro, Secretaria que autoriza y da fe.

VSL/DACSC/cdp/jtl.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El licenciado(a) Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 8, 13, 14, 18 y demás conducentes en lo relativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Conste.

PF - Versión Pública